



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

Expediente D.E.: 22551/6/94  
Expediente H.C.D.: 1532/94  
Nº de registro: O-3888  
Fecha de sanción: 24/11/1994  
Fecha de promulgación: 16/12/1994

**ORDENANZA N° 9717**  
**Texto actualizado**

**(Ord. 13410)**

Artículo 1º.- Declárase Reserva Forestal a los espacios públicos y privados del Partido de General Pueyrredon que se detallan a continuación:

- a) Parque Camet
- b) Barrio El Tejado
- c) Barrio Las Margaritas
- d) Barrio La Florida
- e) Sierra de Los Padres
- f) Bosque de Peralta Ramos
- g) Barrios Parque Montemar y El Grosellar
- h) Barrio El Sosiego
- i) Barrio Las Dalias
- j) Barrio Santa Rosa del Mar
- k) Barrio Alfar
- l) Barrio Parque Bosque Alegre
- ll) Sector comprendido por las calles Italia, Rodríguez Peña, vías del FF.CC y Avda. Juan B. Justo, excluyéndose las parcelas frentistas a esta avenida pertenecientes al Distrito Urbano Ie.
- m) Barrio Los Acantilados y Costa Azul.
- n) Sector comprendido por las calles Avda. Mario Bravo, J. Vucetich, B. Lynch, Mosconi, G. Lorca, A. Einstein, Puán, F. Alcorta, Sicilia y Avda. Edison.

Artículo 2º.- Establécese que en las áreas declaradas precedentemente, por cada árbol que se extraiga de lotes de propiedad privada con el correspondiente permiso, deberán reponerse dos, pertenecientes a las especies autorizadas por la repartición municipal competente.

El Departamento Ejecutivo por disposición fundada, podrá eximir de lo establecido, en casos de imposibilidad física.

Artículo 3º.- La Municipalidad tendrá el poder de policía, el que podrá ejercer por sí o por terceros, en las reservas forestales declaradas en el artículo 1º, para hacer cumplir en las mismas el “Código de Preservación Forestal”.

Artículo 4º.- El Departamento Ejecutivo confeccionará oportunamente un plan de obras para mejorar la infraestructura de acceso a estas reservas, permitiendo un fluido tránsito de vehículos y personas.

Artículo 5º.- Envíese copia de la presente a las Sociedades de Fomento en cuya jurisdicción se han declarado espacios como Reserva Forestal.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.

**Rosso**  
**Saisi**  
B.M. 1449, p.1 (31/01/1995)

**Domijan**

**Sanguinetti**  
**Trápani**